

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 200/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- **CONSTRUCTORA, COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS PPTE, S.A.**
(Demandado)
- **FAE INGENIERIA Y PROYECTOS S.A. (Demandado)**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 200/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. RODOLFO RODRÍGUEZ MAY, EN CONTRA DE CONSTRUCTORA, COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS PPTE, S.A. y FAE INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el seis de mayo de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente dice:

**"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS. - - -**

ASUNTO: Se tiene por recibido el escrito signado por la Lic. Gabriela Cabrera Montero, Subprocuradora Estatal de la Defensa del Trabajo y apoderada legal del actor RODOLFO RODRIGUEZ MAY, por medio del cual informa a esta autoridad que se está localizando al actor, anexando el oficio SEGOB-23/2026 y el acuse de entrega del correo certificado, de fecha veintitrés de marzo del presente año.

Con el estado procesal que guardan los presentes autos del cual se desprende la Audiencia Preliminar de fecha once de marzo del dos mil veintiséis, mediante el cual se ordenó turnar los presentes autos a la fase escrita para regularizar el procedimiento respecto a la prueba número 6.- Inspección ocular y posterior a ello, se fije fecha y hora para la celebración de la audiencia preliminar.- **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Ahora bien, y en atención a la Audiencia Preliminar de fecha once de marzo del dos mil veintiséis, de acuerdo al principio de seguridad jurídica, tutelado por nuestra carta magna, esta autoridad tiene la facultad de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como lo estipulado en los artículos 1 y 123 constitucional, privilegiando los derechos de los trabajadores, se ordena regularizar el presente procedimiento.

En consecuencia, **a reserva de continuar con el debido trámite del procedimiento**, con fundamento en lo dispuesto en el tercer párrafo del numeral 873 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación a los principios de seguridad y certeza jurídica, y por lo que para efectos de no transgredir los derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna, ya que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y con fundamento en los artículos 685 y 871 de la Ley Federal del Trabajo, en relación a los artículos 14, 16, 17 y 20 Constitucionales, así como los numerales 8 y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos

Humanos, que contemplan los derechos de debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, **SE PREVIENE A LA PARTE ACTORA** para que en el término de **TRES DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente al que se le notifique el presente acuerdo, aclare las siguientes irregularidades del escrito de demanda presentada ante la oficialía de partes de este juzgado el día diez de febrero de dos mil veintidós, bajo los puntos siguientes:

- **ACLARE Y PRECISE:** respecto a la prueba marcada con el número 6. **INSPECCIÓN OCULAR.** El periodo en el que fue dado de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que de la lectura del escrito inicial de demanda dentro del capítulo de hechos en el marcado con el número 5. señala que fue dado de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 08 de agosto de 2020 y en la prueba marcada con el número 6. **INSPECCIÓN OCULAR** en el inciso K. Que a la letra dice; "Que el actor se le dio Seguridad Social hasta el 03 de agosto de 2020" y dentro del inciso M. señala; "Que el actor causo baja con fecha 06 de noviembre de 2021, por lo que genera la duda razonable del periodo en el cual fue inscrito y causo baja, ante dicha institución.

En el entendido que, de no dar cumplimiento a la prevención realizada, se proveerá conforme a derecho corresponda.

TERCERO: En atención al escrito de la apoderada legal de la parte actora RODOLFO RODRIGUEZ MAY, mediante el cual informa que se encuentra haciendo las gestiones pertinentes para su localización, se le requiere para que, tan pronto establezca comunicación con su representado, lo informe de inmediato a esta autoridad, lo anterior para que esta autoridad este en aptitud de acordar lo que conforme a derecho corresponda.

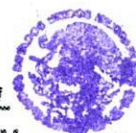
Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 07 DE MAYO DE 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 06 DE MAYO DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN**



LIC. JOSÉ MARTÍN HORTA LÓPEZ.



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE**

**JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP**

NOTIFICADOR